CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA No. CMC 03-2023
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SANTACRUZ NARIÑO 25 DE AGOSTO DE 2023
CONTRATANTE	CENTRO DE SALUD E.S.E GUACHAVES
NIT	900129891-6
REPRESENTANTE LEGAL	HENRY HERNAN BARCO RAMOS
C.C. No.	98.260.088 de La florida (N)
CONTRATISTA	GUSTAVO BURBANO ROMO
C.C. No.	1.085.275.396
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	MC G CA 2 B/ GUAMUEZ PASTO (N).

Entre los suscritos a saber: por una parte, el Doctor **HENRY HERNAN BARCO RAMOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.260.088 de La florida (N), en su condición de representante Legal del Centro de Salud Guachaves E.S.E, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominara **LA E.S.E CONTRATANTE** y, por otra parte el señor **GUSTAVO BURBANO ROMO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia principal en Pasto (N), identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.085.275.396 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado en celebrar el presente contrato producto de la Convocatoria Pública de mayor cuantía No. 03 de 2023 que se regirá según las siguientes clausulas:

PRIMERA – OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E CONTRATANTE a realizar la obra "REPOSICION DEL PUESTO DE SALUD DEL RESGUARDO INDIGENA DEL SANDE MUNICIPIO DE SANTACRUZ DEPARTAMENTO DE NARIÑO" con idoneidad y capacidad, según los requerimientos de la dependencia, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, ejecutando las actividades que se describen a continuación:

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones, de conformidad a la propuesta presentada, especialmente su propuesta económica:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

i) Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte de las reglas de participación, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

ii) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

iii) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, incluido los independientes que presten sus servicios para la ejecución de la obra.

iv) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

v) Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

vi) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas. Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales a los que entregue la E.S.E., son responsabilidad del constructor.

vii) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal Mínimo requerido para los efectos; además, del que considere necesario para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido. Si durante la ejecución del contrato llegare a presentarse el cambio de alguno de los profesionales, técnicos y demás, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por el INTERVENTOR.

PARAGRAFO: La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del contrato será objeto de especial verificación por la interventoría, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
viii) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la E.S.E., por causa o con ocasión del contrato.

ix) Garantizar la idoneidad y calidad en la ejecución de las actividades y cumplir con el objeto contractual dentro de los mejores criterios de calidad.
x) Mantener la confidencialidad y no utilizar total o parcialmente la información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por LA E.S.E.
xi) Verificar la información suministrada por la Entidad en el curso del contrato.
xii) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos.
xiii) Cumplir con todos los requisitos y condiciones establecidos para la legalización del contrato.
xiv) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo del contrato.
xv) Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, y necesarias para su correcta ejecución.

2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

i) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.

ii) Responder por la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

iii) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, Materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

iv) Garantizar la buena calidad y cumplimiento de las normas técnicas que les apliquen a los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

vi) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades: - Calibrar o verificar a intervalos especificados o antes de su utilización, comparado con patrones de medición trazables a patrones de medición nacional o internacional. Cuando no existan tales patrones debe registrarse la base utilizada para la calibración o la verificación. - Ajustar o reajustarse, según sea necesario. - Identificarse para poder determinar el estado de calibración. - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

i) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por la E.S.E., tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

ii) El contratista deberá instalar todas las señalizaciones necesarias que se requieran para orientar a los usuarios y habitantes con respecto a los cambios necesarios de uso del espacio público durante la ejecución de la obra, tales como cambio de sentido de circulación, prohibición de circulación peatonal, nuevos sentidos de circulación peatonal.

iii) Implementar los desvíos de transito tanto peatonal como vehicular en condiciones de circulación apropiadas y realizar el mantenimiento periódico de los mismos de tal manera que se garantice su buen funcionamiento.

iv) Garantizar la iluminación y señalización nocturna de las áreas destinadas a desvíos o en intervención, de tal manera que se prevengan accidentes por falta de señalización o iluminación.

vi) En caso de que sea necesario intervenir sistemas de drenaje de aguas lluvias o sanitarias deberá garantizar su evacuación sin comprometer la calidad ambiental del sector.

vii) Mantener debidamente despejadas y aseadas las vías de acceso al proyecto.

viii) Retirar los materiales sobrantes y disponer de ellos en el lugar que la E.S.E. asigne para ello (escombrera municipal) y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

ix) Mantener la obra limpia y libre de obstáculos que puedan causar obstrucciones o accidentes al personal de la obra

x) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad o de calidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

xii) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o ESE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

xiii) Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

xiv) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. - Manipulación de equipos,

herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. - Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

xv) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

PARAGRAFO: El contratista deberá de abstenerse de:

- Ejecutar actividades que no hayan recibido visto bueno previo por parte de la Interventoría.
- Ocupar áreas de espacio público, con almacenamiento de materiales o con la ejecución de actividades contractuales.
- Ejecutar mayores cantidades de obra o ítems no previstos sin la aprobación de la interventoría y de la E.S.E.

4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

I) Presentar informes requeridos, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener, para el (los) frente (s) de trabajo: a. Avance de cada una de las actividades programadas. b. Cantidades de obra ejecutadas. c. Registros fotográficos. d. Resultados de los ensayos de Materiales y demás pruebas realizadas. e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. f. Actualización del programa de ejecución de obra g. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

ii) Realizar registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

iii) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

iv) Presentar toda la información requerida por el Interventor o por E.S.E.

TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ESE: La ESE CONTRATANTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que este cumpla con la actividad signada a entera satisfacción
2) Se compromete para con el CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo.
3) Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5) Adelantar revisiones periódicas, a través del Supervisor y/o Interventor, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes.
6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7) Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.

CUARTA - PLAZO: El plazo para la ejecución del objeto del contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución.

QUINTA- VALOR: El valor del contrato presente es de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES

NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 742.912.550,00) M/CTE.**).**

SEXTA - FORMA DE PAGO: EL CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES, pagará el valor total del contrato de la siguiente manera:

Anticipo: El CENTRO DE SALUD ESE GUACHAVES pagara al contratista el valor de cuarenta (40%) en forma de anticipo de obra el cual será descontado con el mismo porcentaje de las actas parciales que cobre posteriormente.

Pagos parciales: El contrato se pagara según actas parciales de ejecución, previa presentación del informe correspondiente aprobado por el Supervisor y/o Interventor. Para el trámite de los pagos, se deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social integral en los montos establecidos por la normatividad legal vigente para el personal a cargo y del contratista, además de anexar los documentos solicitados por la Empresa Social del Estado.

En todo caso, el inicio y la ejecución objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago anticipado, ni al pago de las actas parciales respectivamente.
Parágrafo 1 – De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes retenciones, impuestos y demás emolumentos ordenados por la ley.
Parágrafo 2 - El valor pagado corresponderá a las obras efectivamente ejecutadas y certificadas mediante acta en la cual se especificarán las cantidades unitarias ejecutadas, multiplicado por los valores pactados resultantes del presente proceso, acompañado de los documentos técnicos soporte (memorias de cantidades, registros fotográficos e informe de interventoría).
La factura de cobro deberá ser allegada por el contratista con los soportes para el pago. Los retardos que se presenten en el pago por la no presentación de la factura de cobro, o por la presentación sin los documentos, será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja-PAC.

SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato a celebrar se imputará con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. certificados de disponibilidad No. 2023070023 de 18 de julio de 2023, rubro a afectar 2.3.2.02.02.005 servicios de la construcción.

OCTAVA - SUPERVISIÓN: La ESE delegará a un funcionario como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo, y quien por delegación en los términos del Artículo 221 de la constitución política de Colombia, atenderá al cumplimiento de los deberes que se imponen en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Articulo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisión del contrato será ejercida por la ESE, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
El CONTRATISTA acepta el control técnico, administrativo y financiero en la ejecución del contrato, realizado por la ESE a través del supervisor designado.
Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por el supervisor.
El Supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá sin autorización escrita previa de la ESE, ordenar entrega o contrato alguno que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del contrato. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas por escrito.
En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
La Interventoría serpa externa contratada por la ESE.

NOVENA - GARANTÍAS: Las garantías exigidas buscan proteger a la Empresa Social del Estado de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del Contrato de y/o de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista en los términos previstos en el Contrato.

EL CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles subsiguientes a la firma del presente contrato en favor del CENTRO DE SALUD E.S.E. GUACHAVES una póliza única de garantía

ante una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada por el gobierno nacional que cubra los siguientes riesgos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100% del valor entregado en calidad de anticipo	Su vigencia no podrá ser inferior al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento	15% del valor del contrato	Por el término de su duración y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	Por el 10% del valor del contrato	Con una vigencia de 5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis meses más.

DECIMO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con la E.S.E.

DECIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la E.S.E, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.
Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los seis (6) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.
También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.
En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo.
Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, no obstante haberse convocado

para tales fines en dos (02) oportunidades, dentro de las cuales debe mediar un lapso mínimo de tres (03) días calendario, se entenderá para todos los efectos legales, aceptación tácita de la misma.
Si no se ha notificado al contratista de la liquidación, conforme lo preceptuado anteriormente, la misma podrá realizarse en forma bilateral en cualquier tiempo, dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término inicial, pactado contractualmente o dentro del plazo supletorio de seis (6).
.

DECIMA TERCERA - CESION DEL CONTRATISTA, el CONTRATISTA **No** podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin la autorización de la ESE.

DECIMA CUARTA - TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo y en cualquier tiempo podrán dar por terminado el presente contrato, poniendo fin a las obligaciones contractuales y procediendo al reconocimiento de las prestaciones reciprocas a que haya lugar

DECIMA QUINTA - TERMINACIÓN UNILATERAL ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA ESE CONTRATANTE, Podrá terminar este contrato en forma anticipada antes del plazo convenido, sin indemnización alguna dando aviso previo a EL CONTRATISTA, con diez (10) días calendario previo a la ocurrencia de ello, en los siguientes casos:
Por incumplimiento total o parcial del contrato, abandono o descuido por parte del CONTRATISTA de las actividades contratadas.
Por incapacidad del CONTRATISTA de continuar prestando sus servicios, si a juicio de LA ESE CONTRATANTE, fuere de tal naturaleza que no pudiere continuar con la ejecución del contrato en los términos aquí estipulados.
Por deficiente o mala calidad en la prestación de servicios o realización de las actividades contratadas.
Por violación de las normas de funcionamiento o reglamentos de la organización interna que rigen al interior de LA ESE CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Los hechos que dan origen a las causales de terminación de que trata la presente clausula serán objeto de comprobación por parte de la ESE CONTRATANTE quien así lo indicará a EL CONTRATISTA mencionado la causal que da origen a la terminación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.- La terminación del contrato por parte de LA ESE CONTRATANTE dará lugar a este por realizar el cobro de la cláusula penal pecuniaria sin detrimento del reclamo de perjuicios mayores ocasionados en el incumplimiento de EL CONTRATISTA, pudiendo para ello adelantar las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL: Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y el Acuerdo No 006 del 21 de mayo de 2014, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, Resolución No 073 del 3 de septiembre de 2014, por medio del cual se adopta el manual de procedimiento interno de contratación de la ESE, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias).

DECIMA SÉPTIMA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA, pagará a la ESE el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la ESE, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados..

DECIMA OCTAVA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA ESE CONTRATANTE. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reinicio del plazo contractual.

VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. EL CONTRATISTA asumirá la

responsabilidad frente a la ESE CONTRATANTE por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.
VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y de los documentos relacionados en los términos de condiciones para los efectos.
VIGÉSIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: • Conoce y acepta los Documentos del Proceso. • Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. • Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. • Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Está a paz y salvo con sus obligaciones contractuales y frente al sistema de seguridad social integral.
VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los siguientes documentos, que deben ser verificados por Recursos Humanos, los cuales hacen parte integral del contrato, a saber: • La minuta contractual. • Los Términos de condiciones y las adendas si las hubiere • Los Estudios Previos • La oferta presentada por el proponente seleccionado con sus anexos • Documentos Anexos al contrato. • Garantías, aprobación de garantías y en general todos los documentos que se generen en desarrollo del proceso y del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Santacruz (N)
El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por la E.S.E (Entidad contratante):	ORIGINAL FIRMADO **HENRY HERNAN BARCO RAMOS** C.C No. 98,260.088 de la florida Gerente centro de Salud de Guachaves E.S.E
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	ORIGINAL FIRMADO **GUSTAVO BURBANO ROMO** **C.C.** 1.085.275.396 Contratista